

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, Diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2019-00565-00
PROCESO:	FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DIANA PAOLA RAMIREZ ALVARADO.
DEMANDADO:	OSCAR HERMINSO GOMEZ GALEANO

De la constancia secretarial de fecha 27 de noviembre de 2020 donde se informa que venció en silencio el término de 10 días con los que contaba el demandado para contestar la demanda, **SE DISPONE:**

Para que tenga lugar la Audiencia de que tratan los Arts. 372 y 373 del C. G. P, por remisión del art. 392 del C.P.G., se señala **el día jueves cuatro (04) del mes de febrero del año 2021, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).**

Para tal efecto de conformidad a lo establecido en los Arts. 1°, 6° y 7° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 y en consideración a que la audiencia se realizará virtualmente por la PLATAFORMA TEAMS y se informará previamente el link de conexión, por consiguiente las partes y sus apoderados judiciales deberán de inmediato informar al Juzgado cualquier los números de contacto y correos electrónicos actualizados, así mismo informar correo electrónico de sus testigos en caso de haber sido ordenado.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4° inciso 1° C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el art. 372 numeral 4° inciso 5° C.G.P.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 1° del art. 392 del C.P.G., se dispone decretar las siguientes pruebas:

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

1.- Pruebas solicitadas por la parte demandante:

1.1.- Documentales:

Incorpórese como pruebas los documentos aportados con la demanda.

1.2.- Interrogatorio de parte:

- Se cita al demandado OSCAR HERMINSO GOMEZ GALEANO para que absuelva el interrogatorio que le realizará la parte demandante.

2.- Pruebas de la parte demandada.

2.1.- Documentales:

El demandado no contestó la demanda, tal como se informa en constancia secretarial de fecha 27 de Noviembre de 2020.

3. Pruebas de Oficio:

3.1- Interrogatorio de Parte

Se cita a la señora DIANA PAOLA RAMIREZ ALVARADO. para que absuelva el interrogatorio que le realizará el Despacho de considerarlo necesario, en la fecha y hora de la diligencia antes citada.

3.2.- Pruebas documentales:

3.2.1- Por secretaría realícese la consulta en la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad en Salud –ADRES-, con el fin de establecer el histórico en el sistema de seguridad social en salud del demandado OSCAR HERMINSO GOMEZ GALEANO, en caso de determinarse que se encuentra cotizando a la EPS, remitir comunicado a la misma para establecer la empresa que efectúa el reporte y para que se informe el salario base de cotización. **Para tal efecto, se concede el término de dos (02) días.** Líbrese de INMEDIATO el comunicado respectivo por el medio más expedito.

3.2.2.- Por secretaría solicítese a la DIAN de Neiva informe al despacho si el señor OSCAR HERMINSO GOMEZ GALEANO identificado con cédula No. 1.075.258.020 declaró renta en los años 2019 y 2020, en caso afirmativo

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

remitir copia de dichas declaraciones de renta. **Para tal efecto se concede el término de tres (03) días.**

3.3- Requerir a la demandante y a su apoderado judicial para que alleguen los correos electrónicos de las partes como lo establece el Decreto 806 de 2020 en el que prevalece la comunicación virtual y en consideración a que la audiencia se realizará virtualmente por lo cual se informará previamente el link de conexión a los correos electrónicos respectivos. **Por lo anterior se concede el término de tres (03) días.**

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

Sev

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*